

Contenido del Estudio de Impacto Ambiental

El contenido del estudio de impacto ambiental será el que se establece en el Anexo VI de la [Ley 21/2013](#), de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Inventario ambiental se incluirán los siguientes aspectos que aparecen disponibles en ([IDENA](#)):

- **Hábitats.** En la identificación y caracterización de los hábitats según la [Directiva 92/43](#) CEE “Hábitats” se habrá de tener en cuenta que si se utiliza la cartografía del Inventario nacional de hábitats a escala 1:50.000, ésta debe ser la escala de referencia. Si se pretende identificar y cartografiar estas unidades de vegetación con mayor detalle, se tendrá que realizar una nueva cartografía con el correspondiente trabajo técnico necesario para su correcta delimitación e identificación.

- **Áreas protegidas:** En el inventario de espacios naturales protegidos se contemplarán los siguientes:
 - Espacios protegidos en aplicación de la [Ley Foral 9/1996](#), de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra.
 - Espacios de la Red Natura 2000 ([Directiva 92/43](#) CEE “Hábitats”). Identificación de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Conservación (ZEC). En este último caso se deberá atender además a las directrices recogidas en los Planes de gestión de los ZEC aprobados.
 - Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) ([Directiva 79/409/CEE](#), del consejo, de 2 de abril de 1979).
 - Áreas de importancia para la conservación de las aves esteparias.
 - Áreas de protección de la fauna silvestre ([Ley Foral 2/1993](#), de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats).
 - Catálogo de zonas húmedas ([Decreto Foral 4/1997](#), de 13 de enero).
 - Monumentos naturales ([Decreto Foral 87/2009](#), de 1 de diciembre, por el que se declaran monumento natural determinados árboles singulares de Navarra y se establece su régimen de protección).

- **Suelos de protección**

- **Paisaje.** En la identificación y descripción del paisaje del entorno afectado por el proyecto, se tendrá en cuenta las unidades de paisaje recogidas en los Planes de Ordenación Territorial de Navarra (POT 1 a 5), aprobados el año 2011. Además se deben incluir los paisajes singulares identificados en estos mismos planes.

- **Ruido.** En el análisis de ruido se habrá de considerar la información recogida en los Mapas estratégicos de ruido y delimitación de las zonas de servidumbre acústica, ([Resolución 1355/2008](#), de 22 de julio, [Resolución 1328/2010](#), de 3 de septiembre y [Resolución 1463/2011](#), de 20 de septiembre).

- **Inventario de Montes de Utilidad Pública.** Se atenderá a la [Orden Foral 926/1996](#) de 6 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente por la que se aprueba el primer Inventario de espacios naturales, hábitats y montes de utilidad pública de Navarra.

- Para comprobar el **riesgo de inundabilidad** se tendrán en cuenta los estudios de delimitación de zonas inundables y ordenación hidráulica que se han redactado para varios ríos de la Comunidad Foral.

- **Inventario y localización de Vías Pecuarias y Camino de Santiago.** Se atenderá a lo establecido en la [Ley Foral 19/1997](#), de 15 de diciembre, de vías pecuarias de Navarra y [Decreto Foral 290/1988](#), de 14 de diciembre, por el que se delimita definitivamente el Camino de Santiago a su paso por Navarra y se establece su régimen de protección.

- **Patrimonio arqueológico.** Se deberá aportar informe del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales-Institución Príncipe de Viana- sobre posibles hallazgos o yacimientos arqueológicos en la zona.